



Sabanalarga, Atlántico, 23 de agosto de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO LEON VILLADA ALARCON

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00314-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la endosataria al cobro judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.
El Secretario, Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 23 de agosto de 2021.

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora MONICA PAEZ ZAMORA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS PESOS (\$37.133.261,46). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS PESOS (\$37.133.261,46)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 94 DE
FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3d47e6bb316a52db5d67a9717e327fea58c1026931c670dff6de05807b53bf6

Documento generado en 23/08/2021 04:57:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>